



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de FONDAGRO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO)

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 1°.- MIEMBROS. Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 20-E/2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y sus modificatorias, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA está integrado por el/la Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Presidente, por el/la titular de la Unidad Gabinete de Asesores, los/las titulares de las Secretarías del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y los/las titulares de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios y de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, como miembros titulares, o los cargos que en el futuro los sustituyan.

El/la Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá aceptar representantes suplentes propuestos por los miembros titulares, a quienes reemplazarán en caso de ausencias y tendrán, en dichas circunstancias, idénticas funciones y derecho a voto que los miembros titulares. La propuesta y aceptación de miembros suplentes deberá ser realizada por nota al Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con copia a la UNIDAD COORDINADORA.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER. Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán sus funciones con carácter *ad honórem*.

ARTÍCULO 3°.- OTROS PARTICIPANTES. Además de los miembros titulares y, en su caso, los suplentes,

podrán asistir a las reuniones del COMITÉ EJECUTIVO: a) el/la Coordinador/a de la UNIDAD COORDINADORA; b) cualquier funcionario/a y/o empleado/a y/o asesor/a del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuya presencia se considere conveniente y/o necesaria y/o relevante para el tratamiento de uno o más puntos del orden del día; y c) los/las integrantes de los Consejos Consultivos ad hoc. Los/las participantes indicados en los incisos b) y c) del presente artículo tendrán voz pero no voto en las reuniones del COMITÉ EJECUTIVO.

En caso de convocarse un Consejo Consultivo las conclusiones a las que arribe deberán volcarse en un documento escrito y presentarse a la UNIDAD COORDINADORA para su elevación al COMITÉ EJECUTIVO.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. El COMITÉ EJECUTIVO tendrá las funciones y atribuciones asignadas por la Resolución 20-E/2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, así como la normativa que la complementa, modifique o reemplace.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y OPERATORIAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS TITULARES

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO. Los Miembros titulares del COMITÉ EJECUTIVO podrán proponer proyectos y/u operatorias para la aplicación de los recursos de FONDAGRO, utilizando los distintos tipos de instrumentos que determina la Resolución 20-E/2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y sus modificatorias, para ser tratadas por el COMITÉ EJECUTIVO.

La propuesta de proyectos y operatorias debe ser enviada a la UNIDAD COORDINADORA con debida antelación, a fin de permitir su inclusión en la convocatoria de reunión de COMITÉ EJECUTIVO, conforme lo dispuesto en el artículo 9°, segundo párrafo del presente reglamento.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS. Los proyectos propuestos deberán presentarse en los términos definidos en el Manual Operativo de FONDAGRO. Cada operatoria propuesta deberá incluir: a) un informe técnico que fundamente la situación de necesidad, y b) una descripción que incluya, al menos, estos elementos: el objetivo, los destinatarios, los requisitos de acceso, las condiciones del instrumento, los criterios de evaluación, el mecanismo de aprobación, la instrumentación, el mecanismo de control, el monto total de la operatoria, el aporte de FONDAGRO y parámetros que permitan realizar medición de impacto. Las operatorias se deberán desarrollar de manera conjunta con la UNIDAD COORDINADORA.

CAPÍTULO IV

CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 7°.- PERIODICIDAD. El COMITÉ EJECUTIVO se reunirá periódicamente en función de las convocatorias efectuadas por la UNIDAD COORDINADORA, y/o a requerimiento del Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTÍCULO 8°.- MODALIDADES DE REUNIÓN. Las reuniones de COMITÉ EJECUTIVO podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

ARTÍCULO 9°.- CONVOCATORIA. La UNIDAD COORDINADORA y/o el/la Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, remitirá la convocatoria a cada uno de los miembros del COMITÉ EJECUTIVO por nota a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con al menos TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. Excepcionalmente, podrá reducirse dicho plazo de antelación si existieran motivos suficientes que así lo justifiquen y ningún miembro del COMITÉ EJECUTIVO manifestare su oposición por el mismo medio a los restantes miembros antes de celebrarse la reunión.

La convocatoria deberá indicar fecha y hora de la reunión, modalidad de realización, orden del día e información necesaria para asistir a la misma. Asimismo, deberá incluir o citar en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) todos los informes elaborados por la UNIDAD COORDINADORA, en función de lo establecido en el Manual Operativo de FONDAGRO y en el Artículo 6 del presente Reglamento, y los antecedentes necesarios para tratar cada uno de los puntos del orden del día y que sirvan de sustento para justificar la toma de decisiones.

En caso que los/as miembros del COMITÉ EJECUTIVO consideraran necesario contar con mayor información vinculada a algún punto del orden del día podrán solicitarla por correo electrónico a la UNIDAD COORDINADORA (fondagro@magyp.gob.ar).

ARTÍCULO 10°.- ORDEN DEL DÍA. El orden del día será confeccionado por la UNIDAD COORDINADORA y deberá incluir, en cada reunión, al menos estos puntos: a) Estado de situación financiera del fideicomiso; b) Estado de situación financiera de cada proyecto y/u operatoria; y c) Estrategia de inversión de los recursos.

Si algún miembro del COMITÉ EJECUTIVO quisiera incluir algún punto para su tratamiento, deberá solicitarlo a aquélla por nota a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con copia a todos los miembros del COMITÉ EJECUTIVO, con al menos DOS (2) días hábiles de anticipación al día estipulado para la reunión, junto con todos los antecedentes necesarios para analizar y tratar el tema propuesto.

En las reuniones de COMITÉ EJECUTIVO el/la Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca o, en caso de su ausencia, el/la Titular de la Unidad Gabinete de Asesores, podrá incorporar uno o más temas al orden del día. En caso que dicho/s tema/s se trate/n de nuevo/s proyecto/s y/u operatoria/s con posterioridad a la reunión de COMITÉ EJECUTIVO en curso deberá cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 11°.- REUNIONES DE COMITÉ EJECUTIVO. QUÓRUM. El COMITÉ EJECUTIVO se reúne válidamente con la presencia del Presidente más otros CUATRO (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 12°.- PRESIDENCIA. Las reuniones serán presididas por el/la Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante, en caso de ausencia del Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca las reuniones podrán ser presididas por el/la Titular de la Unidad Gabinete de Asesores.

ARTÍCULO 13°.- MAYORÍAS. Salvo disposición expresa en contrario, el COMITÉ EJECUTIVO adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros presentes, contando el/la Presidente/a con doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 14°.- ACTAS DE REUNIÓN. La UNIDAD COORDINADORA labrará un acta que refleje todo lo sucedido en las reuniones de COMITÉ EJECUTIVO, dejando constancia del ejercicio de la Presidencia, los miembros presentes, el orden del día, los temas tratados, las deliberaciones y las decisiones adoptadas.

El texto de cada Acta será enviado por la UNIDAD COORDINADORA a cada integrante del COMITÉ EJECUTIVO mediante correo electrónico, en un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la celebración de la reunión de COMITÉ EJECUTIVO de que se trate, a fin de que cada integrante del COMITÉ EJECUTIVO verifique, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío del correo electrónico referido, que el texto del acta refleja adecuadamente lo sucedido en la reunión de COMITÉ EJECUTIVO.

El texto del Acta se considerará aprobado por todos los miembros del COMITÉ EJECUTIVO que no sugieran cambios en el plazo señalado en el párrafo precedente.

Las Actas deberán confeccionarse a través del sistema GDE -o el que en el futuro lo reemplace- y ser suscriptas por todos los presentes por el mismo medio.

La UNIDAD COORDINADORA remitirá copia del acta suscripta a cada uno de los/las integrantes del COMITÉ EJECUTIVO, estuvieran o no presentes en la reunión, a través del sistema de GDE; y llevará un registro de todas las actas del COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 15°.- DECISIONES DIRECTAS DE COMITÉ EJECUTIVO. El COMITÉ EJECUTIVO podrá tomar decisiones en forma directa, sin necesidad de reunirse, mediante el voto favorable de todos sus miembros.

El tema a decidir será enviado por la UNIDAD COORDINADORA a cada integrante del COMITÉ EJECUTIVO mediante correo electrónico, con informe técnico adjunto, a fin de que puedan pronunciarse por la misma vía en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el envío del correo electrónico referido. La falta de respuesta se interpretará como consentimiento del tema consultado.

Las decisiones directas deberán instrumentarse mediante el sistema GDE - o el que en el futuro lo reemplace- y contar con la firma de todos los miembros del COMITÉ EJECUTIVO.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 16°.- EJECUCIÓN. La ejecución de las decisiones adoptadas por el COMITÉ EJECUTIVO se realizará a través de la UNIDAD COORDINADORA, quién podrá solicitar la intervención de otras áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para su operativización.

ARTÍCULO 17°.- COMUNICACIONES. A fin de cumplir con las tareas que surgen de la formulación y evaluación técnica de proyectos y/u operatorias cada miembro del COMITÉ EJECUTIVO designará un responsable técnico que coordinará y supervisará las tareas referidas.

La designación y el reemplazo de los responsables técnicos deberán realizarse por nota a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) dirigida a la UNIDAD COORDINADORA.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 18°.- PROCEDIMIENTO. La modificación del presente reglamento deberá ser incluida como un punto del Orden del Día en la Convocatoria y tratada en reunión de COMITÉ EJECUTIVO a la que asistan la totalidad de sus miembros. La aprobación del nuevo reglamento requerirá del voto favorable de dos tercios de los miembros del COMITÉ EJECUTIVO presentes en la reunión, dentro de los cuales deberá computarse necesariamente el voto favorable del Ministro/a de Agricultura, Ganadería y Pesca.